

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 28 de septiembre del 2023

Asunto: solicitud de conciliación extrajudicial
Convocante; María Amira Gonzalez de Solano
Convocado: Luz Mery Montelagre y otros
FALLECIDO: RENEY COLLAZOS CEDULA: 10143216

AUTO:

Insiste el abogado JUAN PABLO BERNAT OROZCO quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 94.445.416 de Buenaventura y tarjeta profesional 152.805 del C.S.J, abogado en ejercicio, conforme al poder conferido por la señora MARLING DAYANA COLLAZOS MONTEALEGRE, mayor de edad, domiciliada en Neiva-Huila, identificada con la C.C. N° 1.007.524.988 de Neiva y del señor Wilder Arley Collazos Montealegre identificado con la cedula de ciudadanía número 1.075.297.668 de Neiva-Huila, en el tramite de un incidente de nulidad en una audiencia de conciliación extraprosesal ya realizada.

Se le reitera ello no es viable procesalmente, visto una audiencia de conciliación es un asunto extraprosesal, que no cuenta ni siquiera con radicación, es una petición que se agota con su realización.

Cualquier inconformidad frente a su legalidad debe ventilarse vía proceso ordinario laboral, que los invito a iniciar, esto por el principio de COSA JUZGADA, que cobija tales actos procesales art. 20 y 78 del C.P.L.

Por lo expuesto se:

RESUELVE:

1. NEGAR nuevamente el tramite de incidente de nulidad en la diligencia de conciliación extraprosesal referenciada, por improcedente.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dos (2) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Demandante: CARLOS ANDRES VIDARTE PENNA
Demandado: COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES
PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.
Radicación: 41001.31.05.001.2023.00119.00

Mediante memorial que antecede (archivo digital #18), el doctor **JUAN SEBASTIÁN BRÍÑEZ CANO**, actuado en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, ha solicitado al Despacho el aplazamiento de la audiencia señalada para el día 06 de octubre de 2023, a las 2:30 p.m., argumentando que para el mismo día se programó la continuación de la audiencia que trata el art. 80 del CPTSS, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia con radicado No. 13001310500120220001200, en el que figura como demandante el señor JUAN GABRIEL ACOSTA ROMERO contra la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena (Bolívar), donde se practicarán pruebas, testimonios y se dictara fallo de primera instancia, motivo por el cual es posible el cruce de la diligencia impidiendo la comparecencia a la presente, y por ser de suma importancia y necesaria su presencia e intervención en la misma reitera la reprogramación de la fecha fijada.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día 06 de octubre de 2023 a la hora de las 2:30 p.m., en atención a lo indicado por la apoderada judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: REPROGRAMAR por única vez, la audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., **para el día 23 del mes de noviembre del año 2023 a la hora de las 2:30 p.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



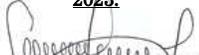
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico No. 153 DEL 3 DE OCTUBRE DE
2023.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023), atendiendo lo ordenado en auto que antecede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo del demandante ORLANDO ROJAS CLEVES en favor de la parte demandada integrada por CONSORCIO OHL – IMPREGILO COLOMBIA SAS (OHL COLOMBIA SAS e IMPREGILO COLOMBIA SAS hoy GRUPO ICT II S.A.S.).	\$1.200.000
SEGUNDA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo del demandante ORLANDO ROJAS CLEVES en favor de la parte demandada integrada por CONSORCIO OHL – IMPREGILO COLOMBIA SAS (OHL COLOMBIA SAS e IMPREGILO COLOMBIA SAS hoy GRUPO ICT II S.A.S.).	\$580.000
TOTAL COSTAS:		\$1.780.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2017-00736-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P, previa advertencia a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso – ORDINARIO-, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado
Electrónico No. 153 DEL 03 DE OCTUBRE DE
2023.**


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023), atendiendo lo ordenado en auto que antecede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo del demandante ARLES CASTIBLANCO OLIVEROS y en favor de las demandadas COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL NANICA S.A.S., y EL GRUPO EMPRESARIAL J&N TECHNOLOGY S.A.S.	\$1.200.000
SEGUNDA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo del demandante ARLES CASTIBLANCO OLIVEROS y en favor de las demandadas COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL NANICA S.A.S., y EL GRUPO EMPRESARIAL J&N TECHNOLOGY S.A.S.	\$580.000
TOTAL COSTAS:		\$1.780.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2018-00250-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P, previa advertencia a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso – ORDINARIO-, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado
Electrónico No. 153 DEL 03 DE OCTUBRE DE
2023.**


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023), atendiendo lo ordenado en auto que antecede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo del demandado MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y en favor de la demandante ESPERANZA SÁNCHEZ MOSQUERA.	\$1.160.000
SEGUNDA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo del demandado MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y en favor de la demandante ESPERANZA SÁNCHEZ MOSQUERA.	\$1.160.000
TOTAL COSTAS:		\$2.320.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2018-00351-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P, previa advertencia a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso – ORDINARIO-, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Expediente Físico

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023), atendiendo lo ordenado en auto que antecede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y en favor de la parte demandante MARLIO GARZON LEON.	\$600.000
	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y en favor de la parte demandante MARLIO GARZON LEON.	\$600.000
SEGUNDA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y en favor de la parte demandante MARLIO GARZON LEON.	\$1.160.000
TOTAL COSTAS:		\$2.360.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2019-00076-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P, previa advertencia a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso – ORDINARIO-, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023), atendiendo lo ordenado en auto adiado dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), proferido por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA – SALA CIVIL FAMILIA LABORAL, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
SEGUNDA	Por concepto de “AGENCIAS EN DERECHO”, a cargo de la demandante ADRIANA RODRÍGUEZ CORTÉS y en favor de la demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA -COMFAMILIAR DEL HUILA,	\$500.000
TOTAL COSTAS:		\$500.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2019-00111-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

De otro lado, atendiendo la solicitud elevada por el apoderado especial de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA – “COMFAMILIAR”**, revisado el portal de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NO se evidencia a la fecha depósitos judiciales constituidos para el proceso del rubro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado
Electrónico No. 153 DEL 03 DE OCTUBRE DE
2023.**


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023), atendiendo lo ordenado en auto que antecede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo de la demandante LUZ MIRIA CONDE LAGUNA y en favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.	\$1.200.000
TOTAL COSTAS:		\$1.200.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2019-00354-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P, previa advertencia a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso – ORDINARIO-, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado
Electrónico No. 153 DEL 03 DE OCTUBRE DE
2023.**

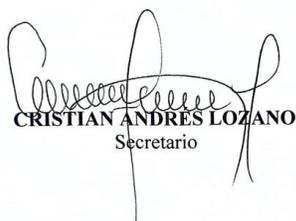

CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023), atendiendo lo ordenado en auto que antecede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y en favor de la parte demandante MARIA CONSUELO FIGUEROA URRIAGO.	\$600.000
	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y en favor de la parte demandante MARIA CONSUELO FIGUEROA URRIAGO.	\$600.000
SEGUNDA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y en favor de la parte demandante MARIA CONSUELO FIGUEROA URRIAGO.	\$2.320.000
TOTAL COSTAS:		\$3.520.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2019-00455-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P, previa advertencia a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso – ORDINARIO-, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023), atendiendo lo ordenado en auto que antecede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo del demandante FERNANDO FIGUEROA CHARRY y en favor de la demandada ALMACENES ÉXITO S.A.	\$1.200.000
SEGUNDA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo del demandante FERNANDO FIGUEROA CHARRY y en favor de la demandada ALMACENES ÉXITO S.A.	\$580.000
TOTAL COSTAS:		\$1.780.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2019-00492-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P, previa advertencia a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso – ORDINARIO-, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado
Electrónico No. 153 DEL 03 DE OCTUBRE DE
2023.**


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023), atendiendo lo ordenado en auto que antecede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo de la demandante DIANA PAOLA MUÑOZ PULIDO y en favor del demandado HOTEL 1 A J.R S.A.S.	\$1.200.000
TOTAL COSTAS:		\$1.200.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2019-00526-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P, previa advertencia a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso – ORDINARIO-, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

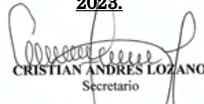

ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado
Electrónico No. 153 DEL 03 DE OCTUBRE DE
2023.**


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023), atendiendo lo ordenado en auto que antecede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo del demandante NENCER COMETA PASCUAS y en favor de la parte demandada MAQUINAS Y MAQUINAS MET SAS.-	\$1.200.000
SEGUNDA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo del demandante NENCER COMETA PASCUAS y en favor de la parte demandada MAQUINAS Y MAQUINAS MET SAS.-	\$580.000
TOTAL COSTAS:		\$1.780.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2020-00024-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P, previa advertencia a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso – ORDINARIO-, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado
Electrónico No. 153 DEL 03 DE OCTUBRE DE
2023.**


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023), atendiendo lo ordenado en auto que antecede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y en favor de la parte demandante LUIS ALBERTO SUAZA VARGAS	\$600.000
	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y en favor de la parte demandante LUIS ALBERTO SUAZA VARGAS.	\$600.000
SEGUNDA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y en favor de la parte demandante LUIS ALBERTO SUAZA VARGAS.	\$1.000.000
TOTAL COSTAS:		\$2.200.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2020-00291-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P, previa advertencia a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso – ORDINARIO-, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023), atendiendo lo ordenado en auto que antecede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y en favor de la parte demandante REINALDO SANCHEZ GONZALEZ.	\$600.000
	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y en favor de la parte demandante REINALDO SANCHEZ GONZALEZ.	\$600.000
SEGUNDA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y en favor de la parte demandante REINALDO SANCHEZ GONZALEZ.	\$1.160.000
TOTAL COSTAS:		\$2.360.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2020-00346-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P, previa advertencia a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso – ORDINARIO-, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023), atendiendo lo ordenado en auto que antecede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y en favor de la parte demandante TULIA DEL SOCORRO CHAVARRO.	\$600.000
	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. y en favor de la parte demandante TULIA DEL SOCORRO CHAVARRO.	\$600.000
TOTAL COSTAS:		\$1.200.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2020-00409-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P, previa advertencia a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso – ORDINARIO-, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado
Electrónico No. 153 DEL 03 DE OCTUBRE DE
2023.**


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023), atendiendo lo ordenado en auto que antecede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo del demandante JOSE VICENTE PALOMINO SANCHEZ y en favor de los demandados LUZ DARY FLÓREZ CASTAÑEDA y ARNULFO MEDINA PALENCIA.	\$1.200.000
TOTAL COSTAS:		\$1.200.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2021-0004-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P, previa advertencia a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso – ORDINARIO-, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado
Electrónico No. 153 DEL 03 DE OCTUBRE DE
2023.**


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023), atendiendo lo ordenado en auto que antecede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo del demandado PEDRO CHARRY SÁNCHEZ y en favor de la demandante EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS S.A. – ECOPETROL S.A.	\$1.200.000
TOTAL COSTAS:		\$1.200.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2022-00553-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P, previa advertencia a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso – ORDINARIO-, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado
Electrónico No. 153 DEL 03 DE OCTUBRE DE
2023.**


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario